



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0014-2023-CM-MDO-O/C

Oropesa, 16 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DECUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio N°0039-2023 M.C.P.HUASAO, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao, Abg. Armando Catunta Sánchez en fecha 20 de enero del 2023, el Oficio N°0066-2023 M.C.P.HUASAO, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao Abg. Armando Catunta Sánchez en fecha 10 de febrero del 2023, el Oficio N°0081-2023 M.C.P.HUASAO suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao, Abg. Armando Catunta Sánchez en fecha 15 de febrero del 2023, la **Opinión Legal N°020-ALE-MDO/2023**, emitido por el Asesor Legal, Abog. Darwin Salas Candia en fecha 24 de enero del 2023, y el **Informe N°012-2023-OPPyC-MDO-Q**, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto C.P.C. Henry Góngora García en fecha 25 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "**Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)**"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)**";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "**(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)**";